

10.—Se deja a cargo del Gobierno del Territorio Nor-Baja California, el señalar la fecha en que se abra el registro a que se refiere este Decreto. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.

DECRETO que declara Ley de Emergencia el capítulo 19, título 79, libro 29, del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y Federal en toda la República en materia de este fuero, relativo a la tenencia y tráfico de enervantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido conforme al decreto de fecha 19 de junio de 1942, y

#### CONSIDERANDO:

I.—Que toda medida que se adopte para combatir el tráfico ilícito de enervantes es justificado en atención a los graves daños que ocasiona el comercio ilegal de los mismos.

II.—Que a últimas fechas y no obstante la situación de emergencia vigente en el país, los individuos dedicados a este tráfico inmoral han aumentado sus actividades con grave peligro para la salud nacional y las buenas relaciones con los países vecinos.

III.—Que tales circunstancias ameritan la aplicación de las disposiciones que han suspendido las garantías individuales, y en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—En tanto dure la suspensión de garantías individuales vigente en la República se declara Ley de Emergencia el capítulo 19, título 79, libro 29, del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y Federal en toda la República en materia de este fuero, relativo a la tenencia y tráfico de enervantes.

ARTICULO SEGUNDO.—Los individuos que infrinjan dicho capítulo, sufrirán las penas que el mismo establece, pero sujetos a lo dispuesto por las leyes de prevenciones generales relativas a la suspensión de garantías, por lo que hace a la privación de su libertad.

#### TRANSITORIO:

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Miguel Alemán.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Salubridad y Asistencia, Gustavo Baz.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Miguel Stabinski Beker.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, del señor Miguel Stabinski Beker, de nacionalidad polaca.

La persona nombrada arriba se ha presentado ante esta Secretaría solicitando carta de naturalización como mexicano y proporciona los siguientes datos:

Nombre completo: Miguel Stabinski Beker.  
 Nacionalidad: Polaca.  
 Estado civil: Casado.  
 Lugar de residencia: México, D. F.  
 Profesión: Industrial.  
 Lugar y fecha de nacimiento: Dombroada, Polonia, el 15 de abril de 1889.  
 Nombre y nacionalidad de sus padres: Sepsel Stabinski y Braina Beker, Polacos.  
 Nombre de la esposa: Jana Sora Trop.  
 Lugar de residencia de la esposa: México, D. F.  
 Nacionalidad de la esposa: Polaca.

Tarjeta forma 14 que posee: Número 120963 expedida el 17 de enero de 1933.

Entró a la República por: Veracruz, Ver., el 21 de abril de 1925.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente se iniciaron por el interesado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil, en el Distrito Federal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la citada ley.

México, D. F., a 17 de abril de 1945.—P. O. del Secretario, el Director General, José L. Cossío.—Rúbrica.

3 v. 2.

(R.—1244)

SOLICITUD de naturalización mexicana del señor Jacobo Maslaton Tarrab Bazbaz.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país, del señor Jacobo Maslaton Tarrab Bazbaz, de nacionalidad siria.